ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA RESPUESTAS A OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-032-2023

OBJETO:

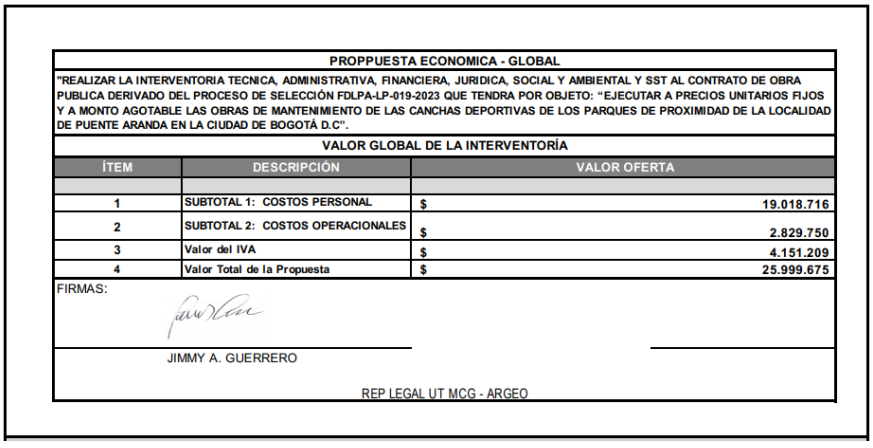
REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLPA-LP-019-2023 QUE TENDRA POR OBJETO: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"*.

SMG INGENIEROS SAS
LUIS CARLOS SANCHEZ MOYAO
03/11/2023 11:29:28 PM

OBSERVACION No.1

"(…) solicito no se tenga en cuenta la propuesta presentada por **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SAS**, ya que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, el valor propuesto para el residente de interventoría esta por debajo de la escala salarial establecida por el gobierno para un profesional Categoría 7, que estaría sobre los tres millones cuatrocientos mil pesos ($ 3.400.000), y no sobre dos millones setecientos setenta y cinco mil pesos ($2,775,000), que es el valor ofertado por el proponente, esto indicaría que el profesional ofertado no cumpliría con el perfil solicitado en los términos de referencia del presente proceso. Por lo anterior reitero que el valor ofertado es artificialmente bajo y no garantiza la realización objetiva de la interventoría.

Adicionalmente solicito no se tenga en cuenta la propuesta presentada por la UT MCGARGEO, ya que en su propuesta económica no se presentó la información de los salarios del personal que se solicita para la ejecución de la interventoría, solo presenta el valor del costo del personal en el formato de la propuesta económica global como se evidencia a continuación:



PROPPUESTA ECONOMICA - GLOBAL

"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLPA-LP-019-2023 QUE TENDRA POR OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTA
1	SUBTOTAL 1: COSTOS PERSONAL	$ 19.018.716
2	SUBTOTAL 2: COSTOS OPERACIONALES	$ 2.829.750
3	Valor del IVA	$ 4.151.209
4	Valor Total de la Propuesta	$ 25.999.675

FIRMAS:

JIMMY A. GUERRERO

REP LEGAL UT MCG - ARGEO

La información no presentada por el proponente es de vital importancia para la entidad ya que con dicha información se evidencia el personal que se pode a disposición de la entidad, la cual es solicitada en los términos de referencia del presente proceso (…)".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Fondo de desarrollo Local de Puente Aranda se permite ACLARAR, en virtud de los principios de economía y transparencia, que los procesos de contratación se rigen de manera particular por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen los procesos de selección. Colombia Compra Eficiente en su concepto C ─ 310 de 2022, ha explicado de manera suficiente que,

> *"(…) cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso; dicha circunstancia implica per se que la observación es extemporánea.*
>
> *Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea."*

Por lo anterior, este Fondo de Desarrollo Local se atiene a lo conceptuado por la entidad rectora, Colombia Compra Eficiente, en tanto que el término máximo para realizar observaciones al informe de evaluación del proceso de mínima cuantía FDLPA-IPMC-032-2023, correspondía a la fecha 03 de noviembre de 2023 a las 05:00 PM, tal y como se encuentra en el cronograma del proceso mencionado. Sin embargo, el observante SMG INGENIEROS SAS envía mensaje por medio de la plataforma electrónica de SECOP II en fecha y hora 03 de noviembre de 2023 a las 11:29:28 PM, por lo cual es una observación extemporánea y como consecuencia de ello, es rechazada.

Sin embargo, este Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda precisa que el presente procesos de selección corresponde a uno en la modalidad de mínima cuantía, por lo cual le corresponde las reglas consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo que el precio es el factor de selección, así pues, la Entidad debe verificar que la oferta económica de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, y si esta no cumple con dichas condiciones, el Fondo debió verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, atendiendo al orden de elegibilidad.

Ninguno de los oferentes observados, esto es, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SAS y la UT MCGARGEO, corresponden a la oferta que el comité de evaluación ha recomendado para ser adjudicada.

Elaboró	Alfonso Niño Vélez – Abogado de contratación
Revisión Jurídica	Juan Felipe Galindo Niño – Abogado de Contratación
Revisión Jurídica	Jesús David Diaz Campos – Abogado Despacho